

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2024, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 110, DE 7 DE JUNIO).

Vistas las solicitudes de ayudas concurrentes en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado en el ejercicio del año 2024 por la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, reguladas por la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de dichas subvenciones, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

La citadas Órdenes están sujetas, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de *COVID-19*. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 1: «*Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas*», dentro de la inversión 2: «*Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I2.P1).

SEGUNDO.- Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.113126.

TERCERO.- Mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2024 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 1/12	

al amparo de la mencionada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

CUARTO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, y se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Agencia, para que, en su caso, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas y/o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas.

El citado Acuerdo de subsanación fue notificado mediante su publicación el mismo 16 de julio de 2024 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) que establece las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y que forman parte integrante de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), así como también se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de esta Orden reguladora de las bases aplicables al presente caso.

QUINTO.- El 29 de julio de 2024 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 16 de julio de 2024. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 30 de julio de 2024, que coincide expresamente con la finalización del plazo de diez días hábiles establecido por el propio Acuerdo de subsanación de 16 de julio de 2024.

Finalizado el plazo del trámite para la subsanación, el día 5 de septiembre de 2024 se dicta, y el día siguiente 6 de septiembre se publica en la página web de la Agencia, Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, en la convocatoria del año 2024, que no habían cumplimentado el trámite de subsanación en tiempo y/o forma.

SEXTO.- El día 19 de septiembre de 2024 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa, con la composición establecida en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del mencionado cuadro resumen por orden decreciente de importancia.

Dicho órgano colegiado aplicó los criterios de valoración tanto a las solicitudes concurrentes a la presente convocatoria que no habían sido inadmitidas o desestimadas, como a aquéllas que no habían sido desistidas por sus solicitantes. Tras la valoración de los proyectos y aplicación de los respectivos criterios recogidos en las bases, se concluye que existe igualdad en la puntuación obtenida entre varios de los proyectos presentados por las entidades concurrentes al presente procedimiento.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 2/12



Ante ello, a fin de establecer una prioridad en el orden de prelación entre los proyectos que habrían obtenido la misma puntuación y resolver el desempate, se aplicaron los criterios de “*priorización en caso de empate*” que vienen recogidos en el apartado 12.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras de nuestro caso, del mismo modo que quedó recogido también en el Acta de la Comisión de Valoración. Dicho apartado establece expresamente que: “*En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si aún así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración en su orden*”.

Tras la celebración de la sesión de la Comisión de Valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación.

SÉPTIMO.- Como resultado de las valoraciones practicadas, y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el 26 de septiembre de 2024 se emite propuesta provisional de Resolución, notificada a los interesados el día 27 de septiembre de 2024 mediante su publicación en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>) y, adicionalmente, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>), de conformidad con lo dispuesto en apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, advertidos errores en la propuesta, se procedió a su subsanación mediante el acto administrativo, de fecha 2 de octubre de 2024, de “*corrección de errores detectados en la propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, convocado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), por la que se sustituyen los Anexos y se proponen a desestimación determinadas solicitudes*”, el cual fue publicado en la web de la Agencia el día 3 de octubre de 2024.

En dicho acto administrativo de corrección de errores se concedía un plazo de diez días hábiles (trámite de audiencia), a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acto en la página web de la Agencia, para que las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes que se indican en los Anexos I y II del mismo, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación exigida y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimasen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), y que forma parte integrante de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo) reguladora de las bases de nuestro procedimiento de concesión de subvenciones.

Mediante Resolución de la Gerencia de 17 de octubre de 2024 se declara finalizado el mencionado trámite de audiencia a partir del día siguiente al de su publicación en la web de la Agencia, la cual fue publicada ese mismo día 17 de octubre en que fue dictada.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 3/12	

OCTAVO.- Por otro lado hay que hacer mención a las **alegaciones** que han presentado, **en el trámite de audiencia** referido en el antecedente de hecho anterior, las siguientes **entidades beneficiarias suplentes**:

1.- AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN: el día 14/10/2024 presenta alegaciones, exponiendo lo siguiente: "*PRIMERO: Disconformidad con la puntuación concedida en el criterio de valoración 1.1 Interés Cultural del Proyecto, ya que en este año 2024 tan sólo hemos obtenido 8 puntos y en el 2023 fueron 13 puntos siendo el proyecto presentado el mismo, por lo que consideramos desproporcionada esta diferencia de 5 puntos. SEGUNDO: Disconformidad con la puntuación concedida en el criterio de valoración 1.3 Justificación de la Adecuación Presupuestaria, ya que en este año 2024 tan sólo hemos obtenido 3 puntos y en el 2023 fueron 5 puntos siendo el proyecto presentado el mismo y siendo el presupuesto de 2024 inferior al del 2023, por lo que consideramos desproporcionada esta diferencia de 2 puntos*".

2.- ALOHAI & ALOHAI S.L.: el día 15/10/2024 presenta alegaciones, exponiendo lo siguiente: "*PRIMERA.- Vista el acta de la comisión de valoración, y en concreto la nula valoración de nuestro proyecto en el quinto punto, de "Indicadores de impacto del proyecto (medioambiental, de igualdad de género e inclusión)", hemos de señalar que nuestra candidatura, en concreto en la séptima sección (pág. 15) de su documento anexo "Proyecto", titulada "Impacto sobre la creación de empleo, en acciones de transición ecológica (...)", contenía la previsión de una "medición de externa de indicadores de impacto" [...]. Una valoración de CERO puntos en este ítem resulta sorprendente, incoherente con la generosa valoración máxima (5 puntos) de muchos de los otros proyectos [...]. SEGUNDA.- Por otra parte, según el punto 12.b de las bases reguladoras -y según refleja la propia acta de la comisión de valoración- la priorización en caso de empate en las puntuaciones totales se realizará dando preferencia a las solicitudes con "mayor puntuación en el criterio 1". Considerando que nuestra candidatura fue valorada con 41 puntos en total y quedando en empate con las del Ayto. de Zahara, el Ayto. de San Silvestre de Guzmán y Alba Triguero Carnero; y que, según el acta, las puntuaciones en el criterio 1 de estas candidaturas son respectivamente de 8, 8 y 10 puntos, mientras que la puntuación de nuestro proyecto en dicho criterio es de 11 puntos, resulta evidente -a nuestro entender- que sería nuestra candidatura la que debiera situarse en posición más alta de entre estas empatadas a 41 pto., de lo que se seguiría una ubicación como 12º en la lista global de prelación de candidatos (3º entre las suplentes), y no 14º (5º de las suplentes) como ha sucedido en la lista publicada en la concesión provisional".*

3.- AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA: el día 17/10/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: "*[...] manifiesto mi disconformidad con la puntuación asignada al proyecto según el baremo aplicado, ya que en convocatoria del año 2023, el mismo proyecto recibió puntuación más elevada con el mismo baremo. SOLICITO revisión de la puntuación aplicada al proyecto y aclaración del baremo aplicado en cada apartado indicado en las bases*".

NOVENO.- En la cumplimentación del trámite de audiencia referido, ninguna de las entidades beneficiarias provisionales y suplentes ha planteado **reformulación**.

DÉCIMO.- Según el apartado séptimo de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), las ayudas que se convocan están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 4/12	

medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin.

La financiación de la convocatoria de estas ayudas asciende a la cuantía total de 273.500 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria, del presupuesto del año 2024, siguiente:

- 1651180000 G/45E/47002/00 MR09240201 - 273.500 euros.

UNDÉCIMO.- El 31 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen tanto de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) como de la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), y en el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, se formula propuesta definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, que dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la citada Orden.

El artículo único de la citada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden: *“El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) [...]”*.

SEGUNDO.- En relación con el contenido y la motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras recoge los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, y su ponderación, así como la priorización en caso de empate, conforme a los cuales se ha realizado la evaluación de las solicitudes concurrentes:

“1. Interés cultural del proyecto a subvencionar.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 5/12



2. Antigüedad, trayectoria y número de proyectos realizados por el municipio, entidad de ámbito superior o inferior al municipal o entidad del sector público institucional de ella dependiente o persona o entidad privada en la realización de actividades culturales.

2.1 En el caso de los municipios, entidades de ámbito superior o inferior al municipal o entidad del sector público institucional de ella dependiente:

2.1.1 Número de proyectos realizados en los dos años anteriores a la convocatoria

2.2 En el caso de personas o entidades privadas:

2.2.1. Antigüedad.

2.2.2 Número de proyectos realizados en los dos años anteriores a la convocatoria.

3. Justificación de la adecuación presupuestaria, de la capacidad económica y organizativa y de su permanencia en el tiempo.

4. Destinatarios del proyecto.

5. Incorporación de indicadores de impacto del proyecto, con incidencia en la sostenibilidad medioambiental, en la igualdad de género y en la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social O personas con discapacidad.

6. Empleo de mujeres en el proyecto.

[...]

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si aun así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración en su orden”.

Tras finalizar la sesión, de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Comisión de valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación.

De acuerdo con el resultado de la valoración realizada, se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de la manera más adecuada a los criterios de selección y, por consiguiente, pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones que nos ocupa, y la cual viene recogida en la propia Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo).

CUARTO.- Tras la emisión de la correspondiente Acta de evaluación y una vez finalizado el trámite de audiencia concedido por el acto administrativo, de fecha 2 de octubre de 2024, de “corrección de errores detectados en la propuesta provisional de Resolución”, el cual fue notificado a los interesados el día siguiente 3 de octubre mediante su publicación en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante dicho trámite, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de valoración; y se han examinado las alegaciones formuladas conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con la no aportación, dentro del plazo concedido en el trámite de audiencia, del Formulario-Anexo II, así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, además de la exigida en la convocatoria y reseñada en la propia Propuesta provisional de Resolución, hay que atender a lo que viene recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) de las bases reguladoras tipo:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 6/12



“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

QUINTO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado séptimo de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen definitivamente como beneficiarias, y teniendo en cuenta que las mismas agotan el crédito asignado a la convocatoria, resultaría de aplicación el prorrateo previsto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladas por la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), en el que se establece que: *“Con la finalidad de dotar económicamente al mayor número de proyectos presentados, en el caso de que el importe global de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la ayuda que corresponde a Cada uno de los proyectos se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual, la dotación económica global establecida se distribuirá en proporción a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta agotar el crédito disponible”.*

Así, tras el examen de la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes que han cumplimentado el trámite de audiencia, se procede al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio) y en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, resultando propuestos finalmente como beneficiarias un total de 7 de las entidades concurrentes, teniendo en cuenta que a varias de ellas se les concede una mayor cantidad de ayuda, ya que se ha repartido el sobrante de 22.677,61 euros que no era suficiente para que el siguiente beneficiario llegase a la cuantía mínima de los 25.000 euros exigidos por las bases reguladoras.

SEXTO.- En atención a las alegaciones formuladas por las entidades beneficiarias suplentes concurrentes en el trámite de audiencia, y tras el examen y evaluación de las mismas, se procede a poner de manifiesto las consideraciones de la Agencia, en relación con las mismas, en el Anexo II de la presente Resolución.

En atención a lo expuesto, vista la propuesta definitiva dictada por la Gerencia de la Agencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 7/12



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, en la convocatoria del año 2024, a los beneficiarios que figuran en el **Anexo I** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las subvenciones solicitadas, en la presente convocatoria, por las personas y entidades que no aparezcan relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Realizar las consideraciones pertinentes a las alegaciones formuladas por las entidades beneficiarias suplentes concurrentes que figuran en el **Anexo II** de la presente Resolución.

CUARTO.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades presupuestarias asignadas, establecida en el apartado séptimo de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio).

La forma y distribución de los pagos de las subvenciones que nos ocupan se señalan en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), estableciéndose como forma de pago de la subvención la de pago anticipado, señalándose que podrá abonarse un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

En relación a la modalidad de pago seleccionada, se prevé su materialización en:

- a) Un primer pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida, que se abonará tras la resolución de concesión.
- b) Un segundo, y último, pago correspondiente al restante 50% de la ayuda concedida, que se pagará una vez justificado el importe total de la subvención.

QUINTO.- En el apartado 23 de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo) se establecen las medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas y entidades beneficiarias.

SEXTO.- Hacer constar, respecto al plazo de ejecución, que se procede de oficio a ampliar el plazo de ejecución de todos los proyectos presentados hasta el máximo permitido por las bases reguladoras, esto es hasta el 31 de diciembre de 2024, tal y como se puede desprender de lo establecido en la letra b) del apartado 23.b).3º del cuadro resumen de la Orden de 6 de mayo de 2024, por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía. (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), en concordancia con su apartado 5.e): “b) Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión, debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”; y así ha quedado reflejado en el Anexo I de la presente Resolución.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 8/12



SÉPTIMO.- El plazo y forma de justificar que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad pretendida serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

A tal fin, se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, las guías orientativas y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación a través el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/fondos-next-generation/paginas/justificacion.html>

OCTAVO.- Hacer constar que estas ayudas se han propuesto respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio) y se harán efectivas, de conformidad con lo expuesto en el antecedente de hecho décimo, con cargo a la partida presupuestaria, del presupuesto del año 2024, siguiente:

- 1651180000 G/45E/47002/00 MR09240201 - 273.500 euros.

NOVENO.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>) y, adicionalmente, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>) la presente Resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen tanto las entidades que obtienen la condición de beneficiarias de las ayudas, así como las entidades que han presentado alegaciones y las consideraciones a las mismas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación y concluyendo el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 9/12	

ANEXO I.

Relación de entidades interesadas que han obtenido la consideración de **beneficiarias** de las ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, en la convocatoria efectuada por la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio).

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	% CONCEDIDO SOBRE PPTO.	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
S24/000692	NG24-NOA-L2-47	B90252982	SOLUCIONES INMERSIVAS S.L.	41.945,51	33.556,00	80,00	01/08/24	31/12/24
S24/000688	NG24-NOA-L3-24	G04719290	FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES	56.000,00	44.800,00	80,00	11/01/24	31/12/24
S24/000665	NG24-NOA-L2-36	B90090747	ROCKNROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES S.L.	57.100,00	30.000,00	52,54	01/03/24	31/12/24
S24/000698	NG24-NOA-L3-27	G19685247	ASOCIACIÓN MANANTIAL DE ARTE	55.305,00	44.244,00	80,00	01/10/24	31/12/24
S24/000574	NG24-NOA-L2-23	B23486798	TEATRO LA PACA S.L.	52.000,00	38.312,73	73,68	01/01/24	31/12/24
S24/000705	NG24-NOA-L2-56	B19629526	ROOTSOUND MUSIC S.L.	93.377,72	54.180,00	58,02	01/01/24	31/12/24
S24/000691	NG24-NOA-L2-46	B04877999	CLASIJAZZ INDIANA S.L.	42.272,73	28.407,27	67,20	01/01/24	31/12/24

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 10/12	

ANEXO II.

Relación de entidades solicitantes que han presentado **alegaciones** al acto administrativo, de fecha 2 de octubre de 2024, de “corrección de errores detectados en la propuesta provisional de Resolución” en el trámite de audiencia concedido.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CONSIDERACIONES
S24/000561	NG24-NOA-L1-100	P2106500H	AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	La puntuación otorgada a cada uno de los proyectos es la que marca la Comisión de Valoración, constituida como órgano colegiado a tal efecto, en función de su grado de exigencia y en comparación con el resto de los proyectos presentados en el procedimiento en cuestión, por lo que no pueden ser modificados <i>a posteriori</i> salvo error manifiesto. Además, en este caso, la Comisión de Valoración de esta convocatoria no coincide con la que fue en la convocatoria del año 2023, así como tampoco los proyectos presentados, por lo que no puede tomarse como base la puntuación otorgada en distintas convocatorias.
S24/000671	NG24-NOA-L2-38	B91717975	ALQHAI & ALQHAI S.L.	Respecto a la primera alegación hay que tener en cuenta que la Comisión de Valoración puntúa los indicadores de impacto del proyecto en función de que estén claramente definidos y cuantificados numéricamente en la solicitud. En este caso concreto, la entidad tan solo hace una mera referencia y relación de los indicadores que se van a valorar/tener en cuenta cuando se realice el proyecto, pero no quedaron explícitamente definidos (ni los cuantifica ni los desarrolla), por lo que no pudieron ser valorados por la Comisión. En cuanto a la segunda alegación hay que mencionar que, efectivamente, aunque no se tuvo en cuenta el criterio de desempate en su caso, ello no ha alterado el resultado final del procedimiento que nos ocupa, ya que no ha decaído ninguno de los beneficiarios provisionales que fueron propuestos, ya que cumplido con todos los requisitos exigidos en tiempo y forma.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 11/12	

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CONSIDERACIONES
S24/000438	NG24-NOA-L1-12	P2303100H	AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	La puntuación otorgada a cada uno de los proyectos es la que marca la Comisión de Valoración, constituida como órgano colegiado a tal efecto, en función de su grado de exigencia y en comparación con el resto de los proyectos presentados en el procedimiento en cuestión, por lo que no pueden ser modificados <i>a posteriori</i> salvo error manifiesto. Además, en este caso, la Comisión de Valoración de esta convocatoria no coincide con la que fue en la convocatoria del año 2023, así como tampoco los proyectos presentados, por lo que no puede tomarse como base la puntuación otorgada en distintas convocatorias.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
 41092 Sevilla
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CLGR2QNSPK8PR3PMLWALFGE	PÁG. 12/12	